

LEY 6.428

Venta de un transformador eléctrico por la Municipalidad de Campana

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Campana para que, apartándose del artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal, proceda a vender a la Empresa Nacional de Agua y Energía Eléctrica, un autotransformador trifásico de 1.000 Kw., 6.6/13.2 Kw. y las instalaciones complementarias existentes en la subestación transformadora “Dalmine”, y en la ex Usina local de la Empresa “Cesa”, según inventario, por un importe total de doscientos un mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 201.950 $\frac{m}{n}$), en un todo de acuerdo con la ordenanza aprobada por la Municipalidad.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO,
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI,
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 30 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

Decreto Nº 13.633.

ALENDE,
HORACIO J. ZUBIRÍ.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos veintiocho (6.428).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Deppeler y otro, entrado en Diputados el 28 de octubre de 1960.

Aprobado el 30 de octubre de 1960.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 30 de noviembre de 1960.

Publicada en el “Boletín Oficial” el 9 de diciembre de 1960.